

encuentra en estado de deterioro ha sido justipreciada por peritos en la suma de doce pesos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación; el reintegro del papel usado en el expediente, los honorarios del Notario y del Almonedero y los gastos de remoción.

Puerto Rico, Noviembre 23 de 1893.—El Administrador, *Maximiliano Power*. 3—1

El día 30 del actual vence el plazo concedido en el artículo 69 de la vigente Instrucción de cédulas personales, para proveerse de este documento con solo un recargo igual al del valor de la cédula y como desde el día 1º del mes de Diciembre próximo, el recargo será de dos veces el valor de aquellas, se hace público para que los que no se hubiesen provisto de este documento, lo hagan en los días que restan del actual mes; pues el citado artículo 69 previene que no servirá de excusa para pagar el recargo, el hecho de la no presentación del comisionado para el expendio en el domicilio del recamante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 16 de Noviembre de 1893.—El Administrador, *Maximiliano Power*. 3—3

**Ayudantía militar de Marina del Distrito**

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE AGUADILLA.

**DON JOSE GALIANA Y ANDREU**, Ayudante militar de Marina y Capitan del Puerto y fiscal de una sumaria.

Hago saber: que se ha encontrado á 2 millas frente á Isabela (Puerto-Rico) el casco de un buque, que tiene escrito en las dos muras de proa "Moneta," y en la popa "Moneta Annapolis N. S.;" dicho buque está pintado de negro, y al parecer estaba aparejado de goleta de 3 palos, de los cuales está desarmado; faltándole, también el botalón y el timón: las dimensiones del buque son: Eslora 37m20, Manga 8m40. Las demás dimensiones no se pueden tomar por estar cargado el buque; de las dos escotillas principales, en la de proa tiene grabado en la parte de popa, de la misma, á estribor el número 100,005 y á babor 199-13; tiene un rancho en cubierta pintado de blanco y la Cámara formada media abajo y media arriba, sobre una toldilla, como acostumbra tenerla algunos buques del Canadá; la parte de Cámara que está sobre la toldilla está pintada de blanco, sobre esa toldilla en que está formada la Cámara y en la parte de proa de esta misma, tiene una escotilla, y en la parte de popa á estribor tiene otra escotilla pequeña; en la parte de proa del rancho tiene otra escotilla pequeña; sobre el castillo del buque, tiene un cable estante y bajo de este mismo castillo un molinete de levar anclas; cuyo buque ha sido remolcado á este puerto en donde se procederá á la descarga y depósito de lo que á su bordo se ha encontrado, que es al parecer un cargamento de maderas, en su bodega, teniendo un resto de tablas sobre cubierta.

Y como quiera que en el referido buque no se han encontrado documentos que acrediten su nacionalidad ni á quien pertenezca él y su cargamento, lo pongo en conocimiento del público, para que los que se crean dueños del citado barco y cargamento, se presenten en esta Fiscalía á deducir sus derechos en el término de noventa días, á contar desde esta fecha; advirtiendo que si transcurrido dicho plazo, no se presentase nadie, esta Fiscalía dará cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 205 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873; también se dará cumplimiento al artículo 204 de la citada Instrucción si en el término del primer mes de la publicación de este edicto, no se presentan los dueños del buque y cargamento á reclamar.

Aguadilla, 11 de Noviembre de 1893.—El Fiscal, *José Galiana*. [1551] 5—5

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de Instrucción de la Villa de Aguadilla.*

Cito y emplazo por término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL á Joaquín Rodríguez, de las circunstancias personales y demás señas que son: natural de Arecibo, de 17 años de edad, soltero, aprendiz de panadero, estatura creciente, color blanco, pelo negro, ojos pardos, viste de jornalero y tiene una pequeña cicatriz en la mano derecha, á fin de que comparezca ante este Juzgado para una diligencia en la causa criminal que se le sigue sobre hurto; apercibido si no lo verifica de declararse rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y Agentes de Policía judicial, procuren capturarle y conseguido ponerlo á mi disposición.

Dado en Aguadilla á 16 de Noviembre de 1893.—Elpidio de los Santos.—El Secretario, *Aureo Antonio Sánchez*. [1263]

*Ldo. Don Francisco Pelegrí y Roger, Juez de 1ª Instancia accidental del Distrito de la Ciudad de Mayagüez*

Hago saber: que por providencia del día de ayer, dictada en la demanda ejecutiva seguida por Doña Dolores Nadal, viuda de Galvez, Procurador Don Fernando Varquez contra Don Gaspar Gustavo Hooftschaeffer y Compañía, sobre cobro de doce mil setecientos pesos moneda corriente é intereses y costas, se ha dispuesto que por tercera vez se saque á pública subasta y sin sujeción á tipo los bienes embargados, consistentes en: Una maquinaria de vapor completa con sus trasmisiones, molino y dos calderas, una multitubular y la otra alimentadora y con su chimenea de mampostería. Un condensador clasificador de hierro con su serpentina. Una caja para guarapo de hierro con sus canales. Una batería compuesta de cinco pailas, de las cuales dos tienen recibidores con sus serpentinas de cobre montura completa de mampostería en buen estado con su campana de madera. Un edificio donde está contenido todo lo anteriormente expresado y cuatro altezas de piedra plástica en buen estado, de cabida de sesenta y seis bocoyes con un purguero capaz para ciento veinte y cinco bocoyes. Este edificio es de maderas, cobijado de hierro galvanizado con sus armaduras en buen estado y un tinglado á la parte exterior que cubre las operaciones del candelero, mide de longitud sesenta y dos metros sesenta centímetros y ancho nueve metros ochenta centímetros. Un tinglado para cubrir la caña y el ladrón que alimentaba la máquina. Un rancho para guardar bagazo lleno de este combustible para el comienzo de la elaboración de azúcar, es de maderas cobijado de hierro galvanizado, midiendo treinta metros cuarenta centímetros de longitud y siete metros veinte centímetros de ancho. Un cuartel de altos y bajos, de maderas y cobijado de hierro galvanizado, con el balcón en mal estado y lo demás de medio uso, con dos escalerillas de mampostería en regular estado, mide veinte y siete metros ochenta centímetros de longitud y tres metros diez centímetros de ancho. Una casa para mayordomo de madera y cobijada de hierro galvanizado, con cuatro dependencias, mide diez y siete metros veinte y cinco centímetros de longitud y cuatro metros diez y ocho centímetros de fondo. Una casa habitación de maderas y cobijada de tejamaní con todas sus dependencias, de altos y bajos. Doscientas cuerdas, trescientas ochenta y tres milésimas de otra de vegas. Once cuerdas, ciento veinte y cinco milésimas de otra de monte y maleza. Noventa y seis cuerdas, seiscientos ochenta y siete milésimas de otra, altos, todos los que pertenecen á la hacienda "Buena Ventura," y están justipreciados en la cantidad de cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos veinte y un centavos moneda corriente. Para la celebración del acto del remate se ha señalado las tres de la tarde del seis de Diciembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Minerva, de esta Ciudad; y se advierte que los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Dado en Mayagüez á 16 de Noviembre de 1893.—Francisco Pelegrí.—El Escribano, *Gustavo Rodríguez*. Es copia.—Rodríguez. 3—1

*Don Juan Quintero y Gonzalez de Quijano, Juez municipal suplente de esta Ciudad y de 1ª Instancia accidental de la misma en el asunto de que se trata.*

Hago saber: que á solicitud de la casa mercantil establecida en Las Marías, bajo la razón de Pedro Balbuena, y por auto de este día se le ha por constituido y declarado en estado de suspensión de pago á sus acreedores á la referida casa de comercio, la que deberá presentar á aquellos su proposición de convenio por conducto de este Juzgado dentro de diez días desde la publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, despues de lo que serán citados á la correspondiente junta á objeto de tratarse en ella de la indicada proposición de convenio. Y se hace notorio para conocimiento de sus acreedores á los efectos procedentes en derecho.

Dado en Mayagüez á 15 de Noviembre de 1893.—Juan Quintero.—El Escribano, *Gustavo Rodríguez*. Es copia.—Rodríguez. 3—1

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ**

SECRETARIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy en la causa criminal número 232 instruida contra Ramón Arroyo Aviles sobre hurto, se cita al botero José Monserrate Vargas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sito en la calle de Minerva, en esta población para acto personal en dicho procedimiento, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 12, 50 á 125 pesetas. Y para llevarse á efecto la citación decretada,

extiendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firme en

Mayagüez á 16 de Noviembre de 1893.—El Secretario judicial, *Nicolas S. Arana*. [1257]

*Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Villa de Humacao y su partido.*

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Juan Rosa 2º, de 24 años, hijo de María, de estatura regular y color trigueño, procesado por lesiones y que se ha ausentado de Luquillo, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Villa á efecto de rendir indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 14 de Noviembre de 1893.—Rómulo Villahermosa. [1258]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Jose Escobedo Chavarrey y Carlos Curet Roche, cuyas identidades no constan, procesado por robo en unión de otro y que se han ausentado de sus domicilios, para que se presenten en la Cárcel de esta cabecera á estar á derecho en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dichos procesados que se presume pueden hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 14 de Noviembre de 1893.—Rómulo Villahermosa. [1259]

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía Municipal de Cabo-rojo.*

Al público se hace saber: que en el expediente de apremio seguido contra Don Rosendo Pras, en cobro de contribuciones municipales, se ha dispuesto un auto, anunciando la venta en pública subasta de 20 cuerdas de terreno y un horno de quemar cal existente en los citados terrenos que le han sido embargados al Sr. Pras, para el solvente de las referidas contribuciones; cuyas 20 cuerdas de terreno radican en el barrio de Federnales, de este término municipal y colinda por el Norte con terrenos de Nicolás Matos; por el Este con terrenos de José María Oegarra, R mon Cardoso, Antonio Ortiz y Urrutia y Doña Inés Acosta de Sanchez; por el Sur con Antonio Mendez y sucesión de Don Patricio Ayala; y por el Oeste con terrenos de la finca dendora; señalándose para el acto de la subasta el día 15 del entrante mes de Diciembre á las diez de la mañana y se hace público para la concurrencia de licitadores con sus proposiciones; no admitiéndose ninguna en esta subasta, que no cubra el importe de la tasación ascendente á 41 pesos moneda oficial.

Cabo-rojo, 10 de Noviembre de 1893.—El Comisionado, *José Pagan*.—V: Bº.—El Alcalde, *Cabassa*. [1556] 3—3

*Alcaldía Municipal de Rio-piedras.*

Reclamada por Don José Joglar la cantidad que por sueldos devengados en el destino de Guardias municipales de este pueblo se adeuda á Don José Rull y Don Jose Urosa é ignorándose el paradero de dichos individuos, el Ayuntamiento acordó se les llame por medio del presente edicto para que en el término de dos meses concurren bien por sí, ó ya sus legítimos herederos ó sucesores, si aquellos hubiesen fallecido, á exponer lo que estimen conveniente en el caso de no estar conforme con la referida reclamación; con advertencia de que transcurrido el plazo fijado se hará entrega del antedicho crédito al Sr. Joglar por haber suplido su importe á los respectivos interesados, según los documentos que ha presentado.

Lo que se hace notorio al público para general conocimiento.

Rio-piedras, Noviembre 15 de 1893.—El Alcalde, *José G. Mendez*. 3—1

*Alcaldía Municipal de Moca*

En el expediente de apremios seguido por esta Alcaldía contra Don Ricardo Mendez por Basilio Seguí por débitos al Municipio, se ha dispuesto por providencia de esta fecha, sacar á pública subasta los bienes embargados á dicho Sr., consistentes en dos y media cuerdas de terreno fincadas de café, siendo sus colindancias: por el Saliente con Don Eleuterio Seguí; al Poniente con la sucesión de Don Orujo Rojas y Gregorio Morales; al Norte Doña Rufina García y al Sur Don Francisco García.